
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1254
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-158-2021.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2021.
Fecha Resolución:	11-11-2021.
Unidad Fiscalizable:	PUB TRIBUT.
Titular:	SOCIEDAD GASTRONOMICA VISTA MAR SPA..
Instructor:	
Fecha Validación:	18-01-2022 09:31:28

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PUB TRIBUT.

Región: Región de Antofagasta.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-158-2021.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 18-01-2022.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 18-01-2022.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 16-11-2021.

Fecha de Terminó: 28-01-2022.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fechas 1 y 2 de marzo de 2019, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 57 y 54 dB(A) respectivamente, ambas mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna con ventana abierta la primera, y en condición externa la segunda, en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivos de la infracción.

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011 MMA

NORMATIVA DE EMISION DE RUIDOS.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	16-01-2022
Costos Estimados	\$ 4.000.000

Comentarios	LIMITADOR ACUSTICO MARCA SAMSON característica del equipo: Compresor/limitador de 4 canales, expansor/puerta con potenciador; Enlazable en dos pares estéreo; Expansor/Puerta con control de disparo variable y liberación rápida/lenta conmutable; Medidores LED de 5 segmentos para niveles de entrada/salida y reducción de ganancia en cada canal; Diseño de circuito avanzado que utiliza Low Noise Operational; Amplificadores y VCA de alta calidad; Entradas y salidas servo balanceadas en conectores XLR y 1/4"; El circuito SKD (Detector de rodilla inteligente) cambia automáticamente de codo suave a duro según el nivel de señal de entrada aplicada; Controles individuales de umbral y relación en cada canal; Los medios de verificación serán: i) boletas y facturas" ii) "fotos fechadas y georreferenciadas y iii) "fichas o informe técnico del limitador acústico".
-------------	--

N° Identificador	2
Acción	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	16-01-2022
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Comentarios	fabricación de muros tipo sándwich con exterior colindante con vecinos en calamina de acero, interior de panel sándwich estructura de Metalcon con terciado de madera, tercera capa de panel interior sándwich lanas de vidrio acústica, cuarta capa y revestimiento interior del local material de acero 5 en V perforada. fabricación de techo acústico con la misma material. Los medios de verificación serán: i) boletas y facturas" ii) "fotos fechadas y georreferenciadas

N° Identificador	3
Acción	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	16-01-2022
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Comentarios	se realizará una reubicación de fuente de emisión acústica, ya que actualmente existen parlantes (emisores de sonido) de 250 watts de potencia generando NPS (nivel de presión sonora de 50 db en medida DBa lento según sonómetro quest y se reemplazara por parlantes de campo cercano de 11,5 cms de diámetro con emisión de 48 db máximo a 1 mts de distancia y sensibilidad de 89db con 40 watts máximo de potencia por fuente puntual, ampliando la cantidad de fuentes sonoras distribuidas en los tres niveles del establecimiento a fin de no afectar a la comunidad y permitiendo la inteligibilidad de la palabra entre las personas que visitan y consumen dentro del establecimiento. Los medios de verificación serán: i) boletas y facturas" ii) "fotos fechadas y georreferenciadas

N° Identificador	4
Acción	Otras medidas: Cambio de fuente emisora
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	16-01-2022
Costos Estimados	\$ 8.000.000
Comentarios	se realizará cambio de fuente de emisión acústica, ya que actualmente existen parlantes (emisores de sonido) de 250 watts de potencia generando NPS (nivel de presión sonora de 50 db en medida DBa lento según sonómetro quest y se reemplazara por parlantes de campo cercano de 11,5 cms de diámetro con emisión de 48 db máximo a 1 mts de distancia y sensibilidad de 89db con 40 watts máximo de potencia por fuente puntual, ampliando la cantidad de fuentes sonoras distribuidas en los tres niveles del establecimiento a fin de no afectar a la comunidad y permitiendo la inteligibilidad de la palabra entre las personas que visitan y consumen dentro del establecimiento. Medios de verificación: i) boletas y facturas; ii) fotos fechadas y georreferenciadas, y; iii) ficha o informe técnico técnico de los nuevos parlantes”

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una entidad técnica de fiscalización ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que consto la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación del receptor, de acuerdo con los criterios establecidos en el D.S N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	16-01-2022
Costos Estimados	\$ 400.000
Comentarios	EncasodequeningunaETFApudieraeejecutardichamediciónporfaltadecapacidad,sepodrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res.Ex.N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res.Ex.N°127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia. El reporte final contemplará el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación de servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.

N° Identificador	6
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA”.
Fecha de Inicio	16-11-2021
Fecha de Término	30-11-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>por otra parte, como impedimentos eventuales, se contemplaran aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el fundamento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el programa de cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. la entrega del programa de cumplimiento se realizara a mas tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la oficina de partes de la superintendencia del medio ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la superintendencia del medio ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la resolución exenta N°116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	16-01-2022
Fecha de Término	28-01-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) IMPEDIMENTOS: se consideran como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) ACCION Y PLAZO DE AVISO EN CASO DE OCURRENCIA, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) ACCION ALTERNATIVA: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de oficina de partes de la superintendencia del medio ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021		2022
	Nov	Dic	Ene
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SOCIEDAD GASTRONOMICA VISTA MAR SPA. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-158-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 18-01-2022 09:31:28
